



RAD. 2001-00144. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 04 de abril de 2024.

Señor Jueza: Al Despacho el proceso ejecutivo laboral a continuación del ordinario laboral promovido por RICARDO JULIO CABALLERO REALES contra las señoras ALMA ROSA MOURAD BARRIOS y LUISA FERNANDA CARBONELL MONTES, en calidad de sucesoras del finado FRANCISCO ALFONSO CARBONELL MANOTAS, dándole cuenta del escrito presentado por la doctora ELIZBETH MORENO VILLARREAL, a través del cual solicita el aplazamiento de la audiencia señalada para el 29 de abril de 2024.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la empleada Claudia Vertel Enamorado. DISPONGA.

Jonathan Alejandro Romero Vargas.
Secretario.



RADICACION: 08001310500920010014400
PROCESO: EJECUTIVO LABOORAL A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RICARDO JULIO CABALLERO REALES
DEMANDADA: ALMA ROSA MOURAD BARRIOS y LUISA FERNANDA CARBONELL MONTES, en calidad de sucesoras del finado FRANCISCO ALFONSO CARBONELL MANOTAS

Barranquilla, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede, se advierte que, mediante memorial presentado el 18 de marzo de 2024, la apoderada de la parte ejecutada doctora ELIZBETH MORENO VILLARREAL, elevó solicitud tendiente a que:

“*: *Me envíen el expediente del mencionado proceso laboral. Enlace*

* *Igualmente solicito a su Despacho en virtud de la **legítima defensa**, se me conceda un término prudencial para conocer del proceso y su correspondiente análisis, por lo tanto, solicito se **APLACE LA AUDIENCIA DE REMATE** citada para el 29 de ABRIL de este anuario, toda vez que poseo información que debo corroborar para solicitar a la esfera penal su intervención, ya que la civil está prescrita.”*

Al revisar el expediente, encontramos que, en la audiencia pública celebrada del 19 de febrero de 2024, esta agencia judicial habilitó a la doctora ELIZABETH MORENO VILLARREAL para actuar como apoderada judicial de las señoras ALMA ROSA MOURAD BARRIOS y LUISA FERNANDA CARBONELL MONTES, a quienes se le tuvo como sucesoras procesales del finado FRANCISCO ALFONSO CARBONELL MANOTAS, audiencia en la cual se le informó a la doctora MORENO VILAREAL que el expediente se encuentra a su disposición en la plataforma TYBA. Debido a ello no se accede a la solicitud del envío del enlace del expediente que nos ocupa, por cuanto se itera, el mencionado expediente se puede visualizar en la plataforma **TYBA**.

En lo atiente a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 29 de abril de 2024, el Despacho no accede a ello, toda vez que desde la fecha de la audiencia realizada, que lo fue el 19 de febrero de 2024 hasta la fecha para la cual se programó la próxima audiencia que lo es, el 29 de abril del año en curso, existe un lapso de tiempo de más de 60 días calendarios, tiempo suficiente para que la apoderada de las ejecutadas hubiese revisado el expediente y formulado las solicitudes en las esferas que considere pertinentes.

No debe olvidarse que cuando un proceso está en curso y una de las partes otorga poder a un abogado, es deber de este revisar el expediente o proceso frente al cual va a actuar, antes de aceptar el mandato que le están confiriendo, a efecto de establecer la defensa a seguir dentro del referido proceso. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 1° del artículo 107 del C. G. del P., norma que señala: “... *Las partes, los terceros intervinientes o sus apoderados que asistan después de iniciada la audiencia o diligencia asumirán la actuación en el estado en que se encuentre al momento de su concurrencia*”.

Luego, teniendo en cuenta que la doctora MORENO VILLAREAL, viene actuando en el presente asunto desde el 19 de febrero de 2024, fecha en la cual se le habilitó para actuar como apoderada de las sucesoras procesales del finado FRANCISCO ALFONSO CARBONELL MANOTAS, no es de recibo para esta agencia judicial la solicitud de aplazamiento de la audiencia para analizar el proceso que nos ocupa, máxime cuando en fecha 14 de noviembre de 2023, la doctora Elizabeth Moreno Villarreal allegó a este Juzgado memorial en el cual solicitó además del reconocimiento de personería para actuar a nombre de la señora ALMA ROSA MOURAD BARRIOS, la suspensión del remate a celebrarse el 17 de noviembre



de 2023 y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el proceso, argumentando que: "... 2. En la revisión del proceso con radicado 08001310500920010014400, se encuentra la sentencia en donde se venció jurídicamente al señor FRANCISCO ALFONSO CARBONEL SALAS..." de donde se evidencia que la mencionada abogada antes de allegar el poder que le fue conferido conoció y analizó el asunto de maras.

Por consiguiente, se deniega la solicitud de suspensión de la audiencia programada para el 29 de abril de 2024, formulada por la apoderada de la parte ejecutada

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

NEGAR la solicitud formulada por la parte ejecutada dentro del proceso laboral promovido por RICARDO JULIO CABALLERO REALES contra las señoras ALMA ROSA MOURAD BARRIOS y LUISA FERNANDA CARBONELL MONTES, en calidad de sucesoras del finado FRANCISCO ALFONSO CARBONELL MANOTAS, por las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMALIA RONDON BOHORQUEZ

Jueza.

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6749845716f578acbbea12d4af4d82f4771a6208816575414b411bd24ce5c62**

Documento generado en 04/04/2024 02:52:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>